

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0029-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2024

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y
FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

LA GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa”*;

Que el artículo 87 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados estará dirigida y representada por el Gerente General”*;

Que los numerales 1 y 10 del artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones de la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación; y 10. Aprobar los manuales operativos e instructivos para el cumplimiento de las funciones de la Corporación”*;

Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública manifiesta que *“Derecho de acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública comprende el derecho a buscar, acceder, solicitar, investigar, difundir, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir información. Toda la información producida, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley, la normativa vigente y en los instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado ecuatoriano”*;

Que el literal a) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública indica que *“Sujetos obligados. Los organismos y entidades obligadas son: a) Los organismos y entidades que conforman el sector público, en los términos de los artículos 225 y 313 de la Constitución de la República del Ecuador,*

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0029-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2024

misma en la que se incluyen las empresas públicas”;

Que el artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece *“Transparencia activa. Los sujetos obligados establecidos en los literales a), b), d), f), g) y h) del artículo 8 de la presente Ley, difundirán a través de un portal informático web de información o a través de los medios que dispongan, y que sean de fácil acceso y comprensión, la siguiente información mínima actualizada mensualmente, que, para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria: ...”;*

Que el artículo 7 de la Resolución Nro. COSEDE-GG-009-2016 de 12 de mayo de 2016 señala que *“De las Unidades Poseedoras de Información.- Las Unidades Poseedoras de Información (UPI) son las siguientes: 1. Coordinación General Administrativa Financiera; 2. Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos; 3. Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; y, 4. Unidad de Comunicación Social”;*

Que el artículo 8 de la Resolución Nro. COSEDE-GG-009-2016 de 12 de mayo de 2016 manifiesta que *“Responsabilidad de las Unidades Poseedoras de Información.- Las Unidades Poseedoras de Información (UPI), serán responsables de reportar y validar lo correspondiente a los literales del artículo 7 de la LOTAIP según el siguiente detalle:...”;*

Que el numeral 4.1.1. del Instructivo para el Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados indica que *“Las Unidades Poseedoras de Información (UPI) son las siguientes: Coordinación General Administrativa Financiera; Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos; Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; y, Unidad de Comunicación Social. Las Unidades Poseedoras de Información (UPI), serán responsables de reportar y validar lo correspondiente a los literales del artículo 7 de la LOTAIP según el siguiente detalle:...”;*

Que mediante resolución Nro. COSEDE-GG-009-2016 de 12 de mayo de 2016, se conforma el Comité de Transparencia de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, como instancia de la gestión institucional encargada de garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información de la institución, entendida como la información generada y custodiada tanto de manera física como electrónica;

Que Instructivo Funcionamiento del Comité de Transparencia de la COSEDE de fecha 8 de mayo de 2018, se emiten las directrices generales y específicas para la organización y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0029-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2024

Que mediante memorando Nro. COSEDE-DPGE-2024-0028-M de 25 de marzo de 2024, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica de la Institución, puso en conocimiento de la Gerencia General el INFORME TECNICO COSEDE-PCT-2024-01 de 25 de marzo de 2024, mismo que se refiere a la *“Reforma a la Resolución Nro. COSEDE-GG-009-2019 de 12 de mayo de 2016 y al Instructivo Funcionamiento del Comité de Transparencia de la COSEDE de fecha 8 de mayo de 2018, en cumplimiento del Artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial No.245 del 7 de Febrero 2023”*, a través del cual concluye y recomienda *“En respuesta a la necesidad de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 19 de la LOTAIP, se recomienda que la designación de las Unidades Poseedoras de Información, debe ser regularizada a través de una resolución que contenga las reformas a los Artículos 7 y 8 de la Resolución Nro. COSEDE-GG-009-2019 de 12 de mayo de 2016 y al numeral 4.1.1 del Instructivo Funcionamiento del Comité de Transparencia de la COSEDE de fecha 8 de mayo de 2018, de acuerdo a lo detallado en la Tabla 1, según lo registrado en las Actas de Sesión Extraordinaria del 1 y 11 de marzo de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle...”*;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2024-0021-M de 27 de marzo de 2024, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-007-2024 de 27 de marzo de 2024, donde concluye y recomienda que la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es competente para aprobar la Reforma a la Resolución Nro. COSEDE-GG-009-2019 de 12 de mayo de 2016 y al Instructivo Funcionamiento del Comité de Transparencia de la COSEDE de fecha 8 de mayo de 2018, en cumplimiento del Artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contenido en el INFORME TECNICO COSEDE-PCT-2024-01 de 25 de marzo de 2024; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 7 de la Resolución Nro. COSEDE-GG-009-2016 de 12 de mayo de 2016, por el siguiente texto:

“Art. 7.- De las Unidades Poseedoras de Información. - Las Unidades Poseedoras de Información (UPI) son las siguientes:

- 1. Coordinación General Administrativa Financiera;*
- 2. Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos;*
- 3. Dirección de Planificación y Gestión Estratégica;*

Corporación del Seg
Fondo de Liquidez y

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera - Buzque 4 piso 3.
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 396 0340
www.cosedecob.ec

ECUADOR

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0029-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2024

4. *Unidad de Comunicación Social;*
5. *Gerencia General; y,*
6. *Oficial de Seguridad de la Información.*

Las Unidades Poseedoras de Información son responsables de generar, custodiar, reportar y validar la información para cada uno de los numerales del artículo 19 de la LOTAIP, de acuerdo a su competencia.”

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 8 de la Resolución Nro. COSEDE-GG-009-2016 de 12 de mayo de 2016, por el siguiente texto:

“Art. 8.- Responsabilidad de las Unidades Poseedoras de Información. - Las Unidades Poseedoras de Información (UPI) serán responsables de reportar y validar lo correspondiente a los numerales del artículo 19 de la LOTAIP según el siguiente detalle:



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0029-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2024

LITERAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA
1.1 Estructura orgánica	DPGE
1.2-1.3 Base Legal regulaciones procedimientos internos	CPSF
1.4 Metas y objetivos unidades	DPGE
2.1-2.2 Directorio y distributivo personal de la entidad	CGAF
3. Remuneraciones ingresos adicionales	CGAF
4. Detalle licencia comisiones	CGAF
5.-22. Servicios formularios formatos tramites	DPGE
6. Presupuesto de la institución	CGAF
7. Resultados de las auditorías internas y gubernamentales	CGAF
8. Procesos de contratación pública	CGAF
9. Listado de empresas y personas que han incumplido contratos	CPSF
10. Planes y programas	DPGE
11. Contratos de crédito externos o internos	CGAF
12. Mecanismos rendición cuentas	UCOM
13. Viáticos informes de trabajo y justificativos de movilización	CGAF
14. Responsables del acceso de información pública	DPGE
15. Texto íntegro de los contratos colectivos vigentes y reformas	CPSF
16. Índice información reservada	CPSF
17. Audiencias y reuniones autoridades	GG
18. Detalle de convenios nacionales e internacionales	CPSF
19. Detalle donativos oficiales y protocolares	CGAF
20. Registro de activos de información frecuente y complementaria	OFICIAL DE SEGURIDAD
21. Políticas públicas o información grupo específico	GG
23. Detalle personas servidoras públicas con acciones afirmativas	CGAF
24. Información relevante para el ejercicio de derechos ODS	DPGE

”

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 días de marzo de 2024.

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0029-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
GERENTE GENERAL

eg